



Resolución Directoral

N° 372-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 30 de octubre de 2020.

VISTOS:

El Memorándum N° 5509-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 071-2020/VMCS/PNSR/UTP/AE/tva de la Unidad Técnica de Proyectos; y, el Informe Legal N° 654-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 200-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MAM de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 07 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, con la Ley N° 30533, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), en el marco de sus competencias, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre; ejecutándose las intervenciones a través de sus programas;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31015 "Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores", publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de marzo de 2020, se está derogando la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores;

Que, no obstante, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1482, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, establece que, excepcionalmente, para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a continuar la fase de Ejecución de las intervenciones a través de la modalidad de núcleo ejecutor que se hayan iniciado en el marco de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores; y aplica a los proyectos de inversión registrados en la Programación Multianual de Inversiones que se encuentren en la fase de ejecución en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;





Resolución Directoral

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30533, estableciendo el numeral 4.2 de su artículo 4° que los programas realizan, entre otras acciones, la aprobación del expediente técnico;

Que, por su parte el numeral 6.3 y el literal b) del numeral 8.2.4 de "Los Lineamientos para el Desarrollo de Proyectos que se Ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobados por la Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, prevén que los expedientes técnicos de los proyectos, a ser ejecutados a través de Núcleo Ejecutor, serán elaborados y aprobados por el Programa siguiendo los procedimientos establecidos por el mismo y acorde con el marco legal aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que toda referencia normativa que se realice al Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y que las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252 no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la norma;



Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga el anterior Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, previendo en su Única Disposición Complementaria y Transitoria que los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente; y, para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por Decreto Supremo N° 020 y 027-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control del COVID-19;



Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 139, 146, 151, 156, 162, 165, 170 y 174-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan





Resolución Directoral

restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por Decretos Supremo N°s 101, 103, 117 y 157-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, mediante Resolución Directoral N° 128-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 30 de abril de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO FLOR DE CAFÉ, DISTRITO DE SHIMBOYACU-PICOTA-SAN MARTIN" Código único N° 2289947, con un monto para ejecución de obra de S/. 2`176,278.57 (Dos Millones Ciento Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con 57/100 Soles) y un monto de inversión de S/ 2`499,998.55 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 57/100 soles), con precios vigentes al mes de junio de 2018, a ejecutarse en la modalidad de Núcleo Ejecutor;

Que, mediante al Memorándum N° 5509-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 071-2020/VMCS/PNSR/UTP/AE/tva emitido por la Unidad Técnica de Proyectos, en el ámbito de sus funciones y competencias, se solicita la actualización de precios del presupuesto obra, supervisión de obra, componente social al 31 de agosto de 2020 incorporando del costos por la implementación de actividades contra el COVID – 19, además del intangible de gestión, monitoreo del proyecto, correspondiente al expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO FLOR DE CAFÉ, DISTRITO DE SHAMBOYACU-PICOTA-SAN MARTIN" Código Único N° 2289947, a ejecutarse bajo la modalidad de núcleo ejecutor.

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo





Resolución Directoral

N° 1252¹ y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que "La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión", le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la actualización de presupuesto del Expediente Técnico materia de la presente Resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión;



Que, siendo el contenido del expediente técnico, incluido el presupuesto determinado, de responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, es necesario emitir la Resolución Directoral que formalice la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión;



Con la visación de conformidad de la Coordinación del Área de Estudio de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 216-2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- APROBAR la actualización de presupuesto de obra, supervisión de obra, componente social y la incorporación de actividades contra el COVID 19, e intangible de gestión, monitoreo del proyecto, correspondiente al Expediente Técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO FLOR DE CAFÉ, DISTRITO DE SHAMBOYACU-PICOTA-SAN MARTIN" Código Único N° 2289947, con precios vigentes al 31 de agosto de 2020, que se ejecutará bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, cuyo monto materia de aprobación, así como el monto a transferir al Núcleo Ejecutor, se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

¹ "17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones."





Resolución Directoral

Artículo Segundo.- Precisar que la presente Resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del Expediente Técnico materia de aprobación, emitida por la Unidad Técnica de Proyectos, y del registro efectuado en el Banco de Inversiones.



Artículo Tercero.- Precisar que para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2289947, referido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, resultará necesario que haya sido autorizada su ejecución por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, conforme a la delegación recaída en el literal i), numeral 1.1, del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 216-2020-VIVIENDA; siendo responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos el inicio de las gestiones respectivas para tal finalidad.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.



Regístrese y Comuníquese.

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 372-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR



CODIGO ÚNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (Actualizado) S/	MONTO DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA S/	MONTO A TRANSFERIR AL NÚCLEO EJECUTOR S/
2289947 ²	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO FLOR DE CAFÉ, DISTRITO DE SHAMBOYACU-PICOTA-SAN MARTIN"	3'097,057.90 ³	2'458,390.30 ⁴	3'031,160.64 ⁵



² Código SNIP 292966

³ El monto total de inversión asciende a S/ 3'097,057.90 adecuado a los requerimientos, protocolos sanitarios y demás disposiciones indicadas por el sector y autoridades competentes relacionadas al COVID-19

⁴ Monto del expediente técnico de obra, adecuado a los requerimientos, protocolos sanitarios y demás disposiciones indicadas por el sector y autoridades competentes relacionadas al COVID -19

⁵ El monto asignado al Núcleo Ejecutor, no considera costo de elaboración ni supervisión del expediente técnico, el mismo que se deduce del monto de inversión para la obtención de la certificación presupuestal del proyecto.